



~~MCPS~~

**OFICIA AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

**RES. EX. N° 3 / ROL F-017-2017**

**Santiago, 24 MAY 2017**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 78 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Plan de Descontaminación Atmosférica de Temuco y Padre Las Casas; en la Resolución Exenta N° 424, de fecha 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 3, de fecha 3 de enero de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Instruye y Fija Programa y Subprogramas Sectoriales de Fiscalización Ambiental de Planes de Prevención y/o Descontaminación para el año 2014, se programó y subprogramó la fiscalización del cumplimiento del "PDA de Temuco y Padre Las Casas".
2. Que, con fecha 30 de julio de 2014, se llevó a cabo la actividad de inspección ambiental encomendada por la Superintendencia del Medio Ambiente y realizada por funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Temuco, al local de venta de leña ubicado en Avenida Pablo Neruda N° 1017, comuna y ciudad de Temuco, Región de la Araucanía. El titular de la actividad es el Sr. Carlos Andrés Squieff Reyes, RUT N° 12.929.383-7.
3. Que, la inspección ambiental tuvo como resultado que de 10 muestras tomadas para el lote N° 1, el 80% presentaba un porcentaje de humedad superior al límite de 25%. Adicionalmente, de las 10 muestras tomadas en el lote N° 2, el 60% presentaba un porcentaje de humedad superior al límite de 25%. Además, según consta en el acta de fiscalización, el día de la inspección, el stock de leña de eucaliptus era de 100 sacos y el de leña de aramo era de 200 sacos.
4. Que, la actividad de fiscalización realizada consideró la verificación de las exigencias relativas al cumplimiento de los requisitos técnicos de la Norma Chilena Oficial N° 2907/2005, de acuerdo a la especificación de "leña seca", que se define como aquella que tiene un contenido de humedad menor o igual a 25% en base seca.
5. Que, conforme a lo anterior, mediante la Resolución Exenta N° 1/Rol N° F-017-2017, de fecha 3 de mayo de 2017, esta Superintendencia procedió a formular cargos en contra del Sr. Carlos Andrés Squieff Reyes, RUN N° 12.929.383-7,



titular del establecimiento de comercialización de leña ubicado Avenida Pablo Neruda N° 1017, comuna y ciudad de Temuco, Región de la Araucanía.

6. Que, con fecha 8 de mayo de 2017, según consta en el seguimiento electrónico de Correos de Chile N° 1170111591915 se intentó notificar al Sr. Carlos Andrés Squieff Reyes, por carta certificada, la Resolución Exenta N° 1/Rol F-017-2017, no pudiendo ser entregada porque el destinatario se cambió de domicilio.

7. Que, considerando que no ha sido posible notificar exitosamente la Resolución Exenta N° 1/Rol F-017-2017 al Sr. Carlos Andrés Squieff Reyes, es necesario oficiar al Servicio de Impuestos Internos, para que informe si tiene antecedentes que registren algún domicilio de dicha entidad, los cuales deberán ser remitidos a esta Superintendencia.

**RESUELVO:**

I. **SOLICÍTESE AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, para que informe, a la brevedad posible, sobre el domicilio que registre del Sr. Carlos Andrés Squieff Reyes, RUN N° 12.929.383-7.

II. **SOLICITAR** que la información sea entregada en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos N° 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago o en la o en la Oficina de Partes de la Región de Temuco de esta Superintendencia, ubicada en calle España N° 460, piso 11, oficina 1107, ciudad y comuna de Temuco, Región de la Araucanía. La información puede ser proporcionada íntegramente en formato digital.

III. **INDICAR** que, con el objeto de atender consultas que puedan surgir, y coordinar adecuadamente esta diligencia, puede comunicarse al correo electrónico [jorge.ossandon@sma.gob.cl](mailto:jorge.ossandon@sma.gob.cl) y a [pamela.zenteno@sma.gob.cl](mailto:pamela.zenteno@sma.gob.cl)

IV. **SIRVA LA PRESENTE RESOLUCIÓN** como Oficio conductor.



*Jorge Ossandón Rosales*  
Jorge Ossandón Rosales  
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

LCM

**Carta Certificada:**

- Sr. Fernando Barraza Luengo, Director del Servicio de Impuestos Internos. Calle Teatinos N° 120, Santiago, Región Metropolitana.

**C. C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento, SMA.